



REGLAMENTO DE CONTRATACIONES

MODIFICACIONES APROBADAS POR RESOLUCIÓN N° 39/18

Aspectos Generales de Interés para Proveedores que conforman el Sector Público

Vigencia

El nuevo Reglamento que incluye las modificaciones aprobadas por Resolución N° 39/18 de fecha 25.01.2018 rige para las solicitudes de contratación iniciadas a partir del 9.2.2018. Los restantes trámites continúan regulándose por el Reglamento anterior aprobado por Resolución 383/16 de fecha 29.09.2016 (vigente en el período del 20.10.2016 al 08.02.2018) o el antiguo Régimen (vigente hasta el 19.10.2016) de acuerdo a la fecha en la que se dio inicio al trámite.

Actualización del valor de las unidades de Contratación – Anexo I

Valor de la Unidad de Contratación (U.C.) a partir del 09.02.2018: \$1700

Modificaciones realizadas

ART. 11 – INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES | Quedan exceptuadas de efectuar la inscripción en el Registro de Proveedores del B.C.R.A. las entidades que conforman el Sector Público Nacional (Art. 8 de la Ley 24.156).

ART. 41 - COMUNICACIONES | Se incorporan nuevos medios de notificación, indicando desde cuando se tendrá por notificado y el contenido a comunicar. Se tomarán como válidas las notificaciones cursadas a los domicilios postales y/o electrónicos constituidos.

El texto del artículo queda redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 41 – COMUNICACIONES. *Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:*

- a) *Acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente: se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.*
- b) *Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva: se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.*
- c) *Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal: deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.*
- d) *Correo electrónico: se tendrá por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor.*
- e) *Sitio Web del BCRA: en los casos en que la jurisdicción o entidad contratante decida notificar por este medio, se deberá dejar constancia de ello en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, indicando*

la dirección de dicho sitio de Internet. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el día hábil siguiente al de la difusión.

f) Sistema de Información de Contrataciones del Banco una vez que esté operativo el mismo.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los Artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72, T.O. 2017", en lo pertinente."

ART. 58 – FORMA DE LAS OFERTAS | Se establece que **NO** será necesario para presentar ofertas haber retirado el pliego ni haberlo descargado del sitio web, no pudiendo el oferente alegar desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura.

Asimismo, **NO** será necesario presentar los pliegos firmados junto con la oferta, debiendo respetarse obligatoriamente la planilla de cotización establecida. En cambio, **SI** será obligatorio presentar DDJJ de que conoce, acepta y se somete voluntariamente al Reglamento de Contrataciones y a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y/o documentación que los reemplace.

El texto del artículo queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 58 – FORMA DE LAS OFERTAS. *Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y deberán presentarse en papel o en formato digital según corresponda. En caso de ser presentadas en soporte papel, deberán estar firmadas en todas sus fojas por el titular oferente, su apoderado o representante legal con facultades suficientes para obligarlo. Si el pliego contuviera planillas o formularios a ser completados por los oferentes, las propuestas deberán respetar el formato establecido. Los sobres deberán estar debidamente cerrados, sellados y firmados especificándose claramente en su anverso el número de la contratación, como también el día y la hora para la apertura de sobres estipulada en el Pliego correspondiente.*

El Banco entregará a los oferentes un recibo en que conste la fecha y hora de presentación de sus ofertas en el caso de que se hayan efectuado en soporte papel. En caso de las ofertas recibidas en forma electrónica, se generará un comprobante de recibido en el sistema, que los proveedores que así lo deseen puedan imprimir.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado el pliego del BCRA o haberlo descargado del sitio de internet, no obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

No será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta, debiendo el oferente respetar obligatoriamente la planilla de cotización establecida y manifestar con carácter de Declaración Jurada, que conoce, acepta y se somete voluntariamente al presente Reglamento y a las cláusulas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas y/o documentación que los reemplace.

Sin perjuicio de ello, en el caso de que el Banco fije en la respectiva convocatoria un monto para la adquisición del Pliego, será obligatorio para todos los oferentes haberlo adquirido."